



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.647

Salta, martes 6 de febrero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 52 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8420 – Promulgada por Dcto. N° 73 – S.G.G. – 05/02/2024 – CREA RED PROVINCIAL DE ACV PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 42 del 2/2/2024 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO. SR. HERNAN RAMIRO AGUILERA Y OTROS. (VER ANEXO) 9

N° 43 del 2/2/2024 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS. SRA. LUCIA PAMELA ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO) 9

N° 44 del 2/2/2024 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS. SR. JORGE MARTIN BELLIDO Y OTROS. (VER ANEXO) 10

N° 45 del 2/2/2024 – M.T.y D. – PRÓRROGA CONTRATOS DE SERVICIOS. MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. SR. MARCELO DOMENICHELLI Y OTROS. (VER ANEXO) 11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 33 D del 31/1/2024 – M.E.y S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 24/23. 11

N° 34 D del 31/1/2024 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALÁ. CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. 12

N° 35 D del 31/1/2024 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. SRA. PATRICIA DEL VALLE IBÁÑEZ. CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. 13

N° 36 D del 1/2/2024 – M.G.D.H.yT. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 41/24. 14

N° 37 D del 1/2/2024 – M.Inf. – OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES. LIC. MATÍAS RAFAEL CAMPILONGO. CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. 15

N° 38 D del 1/2/2024 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. LUCIO EDUARDO LEMA. JUBILACIÓN ORDINARIA. 15

N° 39 D del 2/2/2024 – C.ADM.GOB. – ASIGNA TRANSITORIAMENTE A LA SRA. JOSEFINA RAMÍREZ, COMO COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. 16

RESOLUCIONES

N° 65 del 18/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN DE TECHOS EN ESCUELA N° 4.018 – DR. JOSÉ VICENTE SOLÁ – DPTO. CAPITAL – SALTA. 17

N° 66 del 18/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4 Y 5. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE SALTA – DPTO. CAPITAL. 19

N° 67 del 19/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA. OBRA: CONSTRUCCIÓN SALA VELATORIA – EL TALA- DPTO. LA CANDELARIA – SALTA. (VER ANEXO) 21

N° 68 del 19/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA. OBRAS COMPLEMENTARIAS – SALA VELATORIA MUNICIPAL – LOCALIDAD EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA. (VER ANEXO) 22

N° 69 del 19/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA. OBRA: TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE NATACIÓN MUNICIPAL – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA. (VER ANEXO) 24

N° 70 del 19/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA 25



MUNICIPALIDAD EL TALA. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – MUNICIPAL EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA. (VER ANEXO)	
N° 74 del 22/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA LA CUARTA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RECINTO TÉCNICO EN E.E.T. N° 3101 LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL.	26
N° 76 del 22/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 11. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4631 – VIRREY FRANCISCO DE TOLEDO – LOC. LA SILLETA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	28
N° 79 del 22/1/2024 – S.O.P. – RECHAZA POR EXTEMPORÁNEA LA DÉCIMA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS. OBRA: NIVEL INICIAL A CREAR EN BARRIO LAS TUNAS – LOCALIDAD CERRILLOS – DEPARTAMENTO CERRILLOS – SALTA.	30
N° 81 del 22/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4837 – SAN JOSÉ DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – SALTA. (VER ANEXO)	31
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 05/2024	33
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0024-LPU24	33
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 04/2024	34
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 03/2024	34
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – VENTA DIRECTA – EXPTE. N° 0090296-19465/2024	35
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
GUZMAN, ELENA – EXPTE. N° 803344/23	37
ALVAREZ, RAMONA BLANCA ESTER – EXP N° 826979/23	37
LOPEZ PARDO, IRENE AURORA; LOPEZ, PEDRO – EXP N° 838478/23	37
CEBALLOS, MATILDE RITA ; ORTEGA, CARLOS EMILIO – EXP N° 836.936/23	38
BARRIOS, RICARDO ENRIQUE – EXPTE. N° 830.758/23	38
EDICTOS JUDICIALES	
ZAPANA, LIDIA NATIVIDAD C/ ZAPANA NICANORA; FARFAN LADYS NOEMI; FARFAN, JUAN ANGEL – EXPTE. N° 775919/2022	39
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
URO BHB SAS	41
VOYAGE SRL	42
TOBELPE SAS	43
AVISOS COMERCIALES	
MEDICAL NOA SAS	45
SECCIÓN GENERAL	

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 21 DE SEPTIEMBRE – TARTAGAL	47
FUNDACIÓN FÚTBOL FORMATIVO	47
CLUB SPORTIVO SAN JOSÉ – SAN JOSÉ DE METÁN	48

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/2/2024	48
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8420

Ref. Exptes. N° 91-47.535/23 y 91-47.654/23 – unificados –.
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– La presente Ley tiene por objeto crear la Red Provincial de ACV para garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular.

Art. 2°.– La Red Provincial de ACV se integra por efectores de salud públicos y privados, Sistema de Atención Médica de Emergencias y Catástrofes (SAMEC) e Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS).

Art. 3°.– El Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) y los efectores públicos de salud pública de la provincia de Salta, deben incorporar a sus prestaciones médicas la cobertura necesaria para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral del ACV, incluyendo el tratamiento del ACV isquémico por vía endovenosa y endovascular, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan asumir a las entidades de coseguro en lo relativo al copago.

Art. 4°.– Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Crear el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- b) Crear el Registro Único Provincial de Pacientes Víctimas del ACV.
- c) Establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- d) Auditar periódicamente los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados.
- e) Mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- f) Implementar, con las distintas jurisdicciones, el Código de ACV en los sistemas de traslados de emergencia públicos y privados.
- g) Diseñar e implementar campañas públicas radiales, gráficas, televisivas y digitales de concientización y prevención del ACV, sus factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados con la enfermedad.
- h) Certificar Espacios Públicos como Área Neuroprotegida y entrenar al personal sobre síntomas, medidas de acción y formas de prevención.

Art. 5°.– Los profesionales o centros de salud públicos y privados que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV lo siguiente:

- a) Datos del paciente, garantizando la protección establecida en la Ley Nacional 25.326 y confidencialidad prevista en la Ley Nacional 26.529.
- b) Evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente.
- c) Evaluación de posibles factores de riesgo.
- d) Detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando

secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo.

e) Cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.

La obtención, registro y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente Ley. En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 6°.– La Autoridad de Aplicación debe implementar la capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral; y desarrollar programas de educación destinados a personas con ACV y a sus familias.

Art. 7°.– La Autoridad de Aplicación puede celebrar los convenios que resulten necesarios con entidades privadas y obras sociales, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de la presente Ley.

Art. 8°.– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 9°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 10.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Salta, 5 de Febrero de 2024

DECRETO N° 73

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47535/2023 – Preexistente.–

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.–Téngase por Ley de la Provincia N° 8420, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MAROCCO – Mangione – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047598

SALTA, 2 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 42
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8072 y su decreto reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las prórrogas de los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01/01/2024 y hasta el 30/04/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047593

SALTA, 2 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 43
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, resulta

procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, desde el 01/01/2024 hasta el 30/04/2024.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047594

SALTA, 2 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 44

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Delegación de Asuntos Indígenas, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, desde el 01/01/2024 hasta el 30/04/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047595

SALTA, 2 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 45
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 016-285.315/2023-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Turismo y Deportes, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2024 hasta el 30/04/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Turismo y Deportes, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047596

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 33 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 11-10189/24.

VISTO la Decisión Administrativa N° 24/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento, entre otras cosas, se designó a partir del 11 de diciembre de 2023 como Autoridades Superiores (Fuera de Escalafón) del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a las personas consignadas en el Anexo II;

Que en dicho Anexo, en el N° de Orden 13, por error involuntario, se consignó el

nombre de la Sra. Acosta, Ana Antonia del Carmen como Acosta, Ana Antonia del Valle;
Que en consecuencia, debe dictarse el correspondiente acto administrativo a fin de dejar aclarado y consignar de manera correcta el nombre de la citada agente;
Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 24/23, dejando establecido que el nombre correcto de la señora Acosta es **ANA ANTONIA DEL CARMEN**.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047586

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 34 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-656138/2023.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALÁ, D.N.I. N° 23.953.731, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a partir de la toma de posesión y mientras dure el ejercicio de sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber sido designado en el cargo de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de San Lorenzo, mediante Decreto Municipal N° 524 de fecha 10 de diciembre del 2023;

Que a fs. 05 el Subprograma Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas, informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Profesional Asistente - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica IV - N° de Orden 157 - Supervisión Control y Estadísticas de Recaudación - Dirección General de Rentas - Secretaría de Ingresos Públicos - Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía al C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALÁ, D.N.I. N° 23.953.731, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 (modificado por Decreto N° 1668/2008), dejando constancia que el término máximo para el usufructo de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía es de cinco (05) años prorrogables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, cumplido dicho termino el agente deberá efectuar la opción de cargos;

Que los Servicios Jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación

General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio han tomado debida intervención;
Por ello, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4118/1997;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a partir de la toma de posesión y mientras dure el ejercicio de sus funciones, al C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALÁ, D.N.I. N° 23.953.731, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 (modificado por Decreto N° 1668/2008), por Decreto N° 2986/2015 se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 02 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 157 – Supervisión Control y Estadísticas de Recaudación – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047587

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 35 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-656233/2024.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. PATRICIA DEL VALLE IBÁÑEZ, D.N.I. N° 25.761.322, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a partir de la toma de posesión y mientras dure el ejercicio de sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber sido designada en el cargo de Subsecretaría de Economía Social de la Municipalidad de Salta, mediante Decreto Municipal N° 332/2023;

Que a fs. 05 el Subprograma Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas, informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – sin Función Jerárquica – N° de Orden 573, e Interina el cargo N° de Orden 572 – Inspector B – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica V – Subprograma Inspecciones Fiscales – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía a la Sra. PATRICIA DEL VALLE IBÁÑEZ, D.N.I. N° 25.761.322, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 (modificado por Decreto N° 1668/2008), dejando constancia que el término máximo para el usufructo de la Licencia por Cargo de

Mayor Jerarquía es de cinco (05) años prorrogables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, cumplido dicho termino el agente deberá efectuar la opción de cargos;

Que los Servicios Jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio han tomado debida intervención;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4118/1997;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS.PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a partir de la toma de Posesión y mientras dure el ejercicio de sus funciones, a la Sra. PATRICIA DEL VALLE IBÁÑEZ, D.N.I. N° 25.761.322, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 (modificado por Decreto N° 1668/2008), por Decreto N° 2986/2015 se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – sin Función Jerárquica – N° de Orden 573, e Interina el cargo N° de Orden 572 – Inspector B – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica V – Subprograma Inspecciones Fiscales – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047588

SALTA, 1 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 36 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expte. N° 0030041-276950-2023-1

VISTO el Decreto N° 41/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se otorga a la Escribana Gladys Margarita Córdoba, D.N.I. 20.327.390 la titularidad del Registro Notarial N° 142 con asiento en la ciudad de Joaquín V. González, Provincia de Salta;

Que en virtud de habersele consignado erróneamente el número de Documento Nacional de Identidad, correspondería ordenar su rectificación;

Por ello, conforme al artículo 76 de la Ley N° 5348 y el Decreto N° 41/95 modificado por el Decreto N° 1575/2008.

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el Decreto N° 41/24, dejándose establecido que el número correcto del Documento Nacional de Identidad de la Esc. Gladys Margarita Córdoba es: 20.327.390.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047589

SALTA, 1 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 37 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 29-885082/23-0.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales el Lic. Matías Rafael Campilongo Mancilla, D.N.I. N° 26.640.528, solicita licencia sin goce de haberes por haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía en la Municipalidad de Salta, desde el 10/12/23; y,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Matías Rafael Campilongo, informa que ha sido designado como Director de Espacio Urbano de la Municipalidad de Salta, adjuntando copia del Decreto N° 321/23, donde consta la designación aludida;

Que el mencionado profesional es agente de Planta Permanente de la Dirección General de Inmuebles;

Que en virtud con lo expresado y atento Dictamen N° 23/24 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para acceder a la licencia extraordinaria solicitada, por haber sido designado, de manera transitoria, en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad y en la administración municipal, en consecuencia corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello, conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1.595/2.012,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de haberes al Lic. **MATÍAS RAFAEL CAMPILONGO, D.N.I. N° 27.640.528**, agente de planta permanente de la Dirección General de Inmuebles, dependiente del Ministerio de Infraestructura, a partir del 10/12/2023, en mérito a las razones mencionadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047590

SALTA, 1 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 38
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 68-80429/23-0 y agregado

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del agente Lucio Eduardo Lema, D.N.I. N° 12.411.740, al cargo que ocupare en el Instituto Provincial de Vivienda (IPV), por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las distintas áreas del IPV, el agente no posee elementos a su cargo, ni registra sumario administrativo en su contra y él mismo expresa su voluntad de no realizarse el examen psicofísico de egreso;

Que el Instituto Provincial de Vivienda, emitió la Resolución N° 1191/23, a través de la cual se acepta la renuncia de la agente, por el otorgamiento del beneficio jubilatorio a partir del día 09/11/23, siendo notificado el referido acto administrativo en fecha 27/11/23;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorandum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 32, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del agente Lucio Eduardo Lema;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. Lucio Eduardo Lema, D.N.I. N° 12.411.740, agente Instituto Provincial de Vivienda (IPV), ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 09 de noviembre de 2023, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 06/02/2024

OP N°: SA100047591

SALTA, 2 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 39 D

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Decisión Administrativa 11/23; y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del señalado instrumento se aprobó la nueva estructura orgánica de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que la Dirección General de Personal se encuentra vacante;

Que en ese marco, en procura de garantizar el normal funcionamiento de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, deviene procedente, asignar transitoriamente, las funciones propias de la mentada Dirección General a la Sra. Josefina Guadalupe Ramírez, Coordinadora de Recursos Humanos, hasta tanto sea cubierta la vacancia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar

N° 8274, y lo establecido por los Decretos N° 13/19, 16/19, 1046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar transitoriamente a la Sra. Josefina Ramírez, D.N.I. N° 29.545.830, Coordinadora de Recursos Humanos, en el ámbito de la Subsecretaría del mismo nombre, dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, a partir de la fecha de la presente, y hasta tanto sea cubierto el cargo de la Dirección General de Personal, correspondiendo las siguientes funciones:

- a) Las tareas inherentes a mesa de entrada de las cuestiones relativas al personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.
- b).- El registro y consecuente comunicación a los superiores, de las novedades del personal concnientes al Decreto N° 4118/97 –“Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias”.
- c).- La formación, seguimiento, control y actualización de los legajos del personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.
- d).- El registro de las bajas de personal, como así las correspondientes altas producidas en el ámbito de la Coordinación.
- e).- Velar por el cumplimiento de la legislación reglamentaria y procedimental vigente en materia de personal, en el ámbito de su competencia.
- f).- Unidad de consulta y referencia de las Áreas de Personal de toda la Administración Pública Provincial.
- g).- Toda otra función correspondiente a la administración personal, que por el alcance la presente resulte competente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047592

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 65

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158 – 252.706/21 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN DE TECHOS EN ESCUELA N° 4.018 – DR. JOSÉ VICENTE SOLÁ – DPTO. CAPITAL – SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 403/23 (fs. 48/49) a la firma VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.094.392,34 (pesos cuatro millones noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre 2.022 (fs. 18/19);

Que a fs. 30, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17 rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 33, mediante Actuación N° 403/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 34/35 el Dictamen N° 613/23 y a fs. 36 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 47,86 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 37, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 6.054.021,89 (pesos seis millones cincuenta y cuatro mil veintiuno con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 4.094.392,34 (pesos cuatro millones noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos con 34/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.959.629,55 (pesos un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve con 55/100);

Que a fs. 39, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/44, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 45/46, mediante Dictamen N° 25/24, la Coordinación Legal y Técnico de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 19/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN DE TECHOS EN ESCUELA N° 4.018 – DR. JOSÉ VICENTE SOLÁ – DPTO. CAPITAL – SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 403/23, a la contratista VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 403/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en

la suma de \$ 6.054.021,89 (pesos seis millones cincuenta y cuatro mil veintiuno con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 4.094.392,34 (pesos cuatro millones noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos con 34/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.959.629,55 (pesos un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve con 55/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127901- Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 268 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047556

SALTA, 18 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 66
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 67.234/22 - Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 464/22 (fs. 231) a la firma ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.225.998,71 (pesos cuarenta y tres millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 (fs. 182/184);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 343/23 (fs. 232), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 48.686.581,76 (pesos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y uno con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 194);

Que a fs. 198/201, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 181, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo

3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 205, mediante Actuación N° 276/23, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 207/208 el Dictamen N° 514/23 y a fs. 209 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,72 %, 8,15 %, 8,01 % y 6,43 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 210/213, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 57.189.029,91 (pesos cincuenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil veintinueve con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 48.686.581,76 (pesos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y uno con 76/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 2.749.931,99 (pesos dos millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y uno con 99/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 2.713.849,08 (pesos dos millones setecientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con 08/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 2.353.164,22 (pesos dos millones trescientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 22/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 685.502,86 (pesos seiscientos ochenta y cinco mil quinientos dos con 86/100);

Que a fs. 215/218, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 221/226, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 227/229, mediante Dictamen N° 09/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 230, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 22/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 464/22, a la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 343/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 57.189.029,91 (pesos cincuenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil veintinueve con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 48.686.581,76 (pesos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y uno con 76/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 2.749.931,99 (pesos dos millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y uno con 99/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 2.713.849,08 (pesos dos millones setecientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con 08/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 2.353.164,22 (pesos dos millones trescientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 22/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 685.502,86 (pesos seiscientos ochenta y cinco mil quinientos dos con 86/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011126501 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 249 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047559

SALTA, 19 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 67
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 103.467/21 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN SALA VELATORIA – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 407/21 (fs. 45/46), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 20.171.227,11 (pesos veinte millones ciento setenta y un mil doscientos veintisiete con 11/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. (fs. 67) y la Nota presentada por la Municipalidad de El Tala (fs. 66), se solicita la rescisión del convenio por mutuo acuerdo, ello

en virtud de resultar insuficiente el monto de la obra pendiente de ejecución para poder concretar en forma satisfactoria las tareas, ello debido al fuerte incremento en el precio de los insumos faltantes, mas teniendo en cuenta que el presupuesto oficial responde a valores de mayo de 2021;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 72) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 77/78, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 79/80, mediante Dictamen N° 09/24, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 81, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 05/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SALA VELATORIA – EL TALA– DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047560

SALTA, 19 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 68

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 188.775/22 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, correspondiente a la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS – SALA VELATORIA MUNICIPAL – LOCALIDAD EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 895/22 (fs. 43/44), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 14.338.682,71 (pesos catorce millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 71/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. (fs. 66) y la Nota presentada por la Municipalidad de El Tala (fs. 65), se solicita la rescisión del convenio por mutuo acuerdo, ello en virtud de resultar insuficiente el monto de la obra pendiente de ejecución para poder concretar en forma satisfactoria las tareas, ello debido al fuerte incremento en el precio de los insumos faltantes, mas teniendo en cuenta que el presupuesto oficial responde a valores de Septiembre de 2.022;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 70) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 74, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 75/76, mediante Dictamen N° 36/24, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 77, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 13/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, para la ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS – SALA VELATORIA MUNICIPAL – LOCALIDAD EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente

resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047561

SALTA, 19 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 69
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 18.789/22 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, correspondiente a la obra “TERMINACION DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE NATACIÓN MUNICIPAL – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 418/22 (fs. 53/54), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 13.087.791,68 (pesos trece millones ochenta y siete mil setecientos noventa y uno con 68/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. (fs. 73) y la Nota presentada por la Municipalidad de El Tala (fs. 72), se solicita la rescisión del convenio por mutuo acuerdo, ello en virtud de resultar insuficiente el monto de la obra pendiente de ejecución para poder concretar en forma satisfactoria las tareas, ello debido al fuerte incremento en el precio de los insumos faltantes, mas teniendo en cuenta que el presupuesto oficial responde a valores de enero del 2.022;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 76) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 80, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 81/82, mediante Dictamen N° 10/24, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 06/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, para la ejecución de la obra “TERMINACION DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE NATACIÓN MUNICIPAL – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047562

SALTA, 19 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 70 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 266.986/22 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, correspondiente a la obra “CONSTRUCCION DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS– MUNICIPAL EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA– PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1005/22 (fs. 52/53), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 21.401.148,04 (pesos veintiún millones cuatrocientos un mil ciento cuarenta y ocho con 04/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. (fs. 71) y la Nota presentada por la Municipalidad de El Tala (fs. 64), se solicita la rescisión de mutuo acuerdo, ello en virtud de resultar insuficiente el monto de la obra pendiente de ejecución para poder concretar en

forma satisfactoria las tareas, ello debido al fuerte incremento en el precio de los insumos faltantes, mas teniendo en cuenta que el presupuesto oficial responde a valores de Octubre de 2022;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 72) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 74/76, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 77/78, mediante Dictamen N° 37/24, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 79, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 21/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS- MUNICIPAL EL TALA - DPTO. LA CANDELARIA- PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047563

SALTA, 22 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 74
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.

Expediente N° 0110048 – 270318/22 – Cde.17

VISTO, la solicitud de la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios presentada por la empresa NICOLAS ANDRÉS EBERMAYER, en la Licitación Privada N° 02/23, para la ejecución de la obra: Construcción de Recinto Técnico en E.E.T. N° 3101 – Loc. Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta – Programa 39 – INET; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 233/23 se adjudica la Licitación Privada N° 02/23, para la obra de referencia a la empresa NICOLAS ANDRÉS EBERMAYER, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública, por un monto de \$ 37.315.000,22 (pesos treinta y siete millones trescientos quince mil con 22/100) IVA incluido y un plazo de ejecución de obra de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que fs. 01 rola la nota de fecha 23/11/23 donde la empresa contratista solicita la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios, adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fs. 10/11 rola el Informe de fecha 27/11/23, donde el Inspector de Obra, eleva la solicitud por la Empresa contratista de la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios, no encontrando objeciones al trámite de la misma;

Que a fs. 12/14 rola el Informe de la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, el cual analiza el pedido de la contratista y la documentación complementaria en los términos del Decreto N° 691/16, concluyendo que corresponde hacer lugar a la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por un monto de \$ 2.883.365,35 (pesos dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco con 35/100) IVA incluido, con mes base Setiembre/2023 y mes de corte Octubre/2023:

Que el pedido de redeterminación de precios fue realizado en los términos del Decreto N° 691/16 que aprueba el "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública";

Que la Comisión de Redeterminación de Precios fue creada mediante Resolución N° 153/16 de fecha 24/10/16 en los términos del art. 20 del Anexo al Decreto N° 691/16;

Que conforme análisis de la documentación e índices del INDEC y en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Decreto N° 691/16, la Comisión de Redeterminación de Precios informa que los precios del contrato sufrieron una variación promedio superior al 5% del contrato (8%);

Que atento lo solicitado por la contratista y a lo informado por la Comisión Evaluadora, corresponde hacer lugar a la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios con mes base a Setiembre/2023 y mes de corte Octubre/2023, por un monto de \$ 2.883.365,35 (pesos dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco con 35/100) IVA incluido;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de U.C.E.P.E emitió su dictamen coincidente con lo informado por la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, dictaminando que corresponde aprobar la Cuarta redeterminación de precios mediante el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios solicitada por la empresa NICOLAS ANDRÉS EBERMAYER por la suma de \$ 2.883.365,35 (pesos dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco con 35/100) IVA incluido, calculada con mes base de Setiembre/2023 y mes de corte al mes de Octubre/2023, para la Licitación Privada N° 02/23, Obra: Construcción de Recinto Técnico en E.E.T N° 3101 Loc. Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta – Programa 39 – INET, en virtud de los

fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el nuevo monto de Garantía a asegurar, para la APP N° 4, es de \$ 144.168,27 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con 27/100).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la Partida y Curso de Acción correspondiente a la U.C.E.P.E. del Ejercicio 2.024

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047564

SALTA, 22 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 76
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E

Expediente N° 0110048 – 90743/22– Cpde. 64 y agregados

VISTO, el pedido de Adecuación Provisoria de Precios N° 11 y N° 12 efectuado por la empresa contratista CE Y BA S.R.L en la Licitación Pública Nacional N° 18/22 para la ejecución de la obra: Ampliación y Refacciones en Escuela N° 4631 –"Virrey Francisco de Toledo" – Loc. La Silleta – Dpto. Rosario de Lerma – Provincia de Salta – Programa 37.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 169/22 se adjudica la obra mencionada, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública con la empresa CE Y BA S.R.L por un monto de \$ 238.906.054,53 (pesos doscientos treinta y ocho millones novecientos seis mil cincuenta y cuatro con 53/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que a fs. 01 rola la nota de fecha 25/10/23, donde la empresa contratista CE Y BA S.R.L solicita la Undécima Adecuación Provisoria de Precios, con mes base Agosto/23 y mes de corte Setiembre/23;

Que a fs. 32 rola la nota de fecha 30/11/2023, donde la citada empresa solicita la Duodécima Adecuación Provisoria de Precios, con mes base Setiembre/23 y mes de corte Octubre/23;

Que a fs. 23 y 48, el Inspector de Obra eleva las solicitudes de Adecuaciones Provisorias N° 11 y 12 respectivamente, sin manifestar objeciones al trámite de las mismas;

Que a fs. 24/29 y 49/54 rolan los Informes de la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, la cual analiza los pedidos de la contratista y la documentación complementaria en los términos del Decreto N° 691/16, concluyendo que corresponde hacer lugar a la Adecuación Provisoria de Precios N° 11 por un monto de \$ 8.787.750,60 (pesos ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta con 60/100) IVA incluido ya la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 por un monto de \$ 5.558.477,56 (pesos cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 56/100);

Que los pedidos de adecuación y redeterminación de precios fue realizado en los

términos del Decreto N° 691/16 que aprueba el "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública";

Que la Comisión de Redeterminación de Precios fue creada mediante Resolución N° 153/16 de fecha 24/10/2016 en los términos del art. 20 del Anexo al Decreto N° 691/16;

Que conforme al análisis de la documentación e índices del INDEC, y en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Decreto N° 691/16, la Comisión de Redeterminación de Precios informa que los precios del contrato sufrieron una variación promedio superior al 5% en ambos períodos del contrato (11,45% y 8%);

Que en consecuencia, atento lo solicitado por la contratista y a lo informado por la Comisión Evaluadora, corresponde hacer lugar a la Adecuación Provisoria de Precios N° 11 por un monto de \$ 8.787.750,60 (pesos ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta con 60/100) con mes base Agosto/23 y mes de corte Setiembre/23 y a la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 por un monto de \$ 5.558.477,56 (pesos cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 56/100) con mes base Setiembre/23 y mes de corte Octubre/2023;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió su dictamen coincidente con lo informado por la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, dictaminando que corresponde aprobar la Undécima y la Duodécima adecuación provisoria de precios mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 11 solicitada por la Empresa CE Y BA S.R.L. por un monto de \$ 8.787.750,60 (pesos ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta con 60/100) IVA incluido, con mes base Agosto/23 y mes de corte Setiembre/23 para Licitación Pública Nacional N° 18/22 para la ejecución de la obra: Ampliación y Refacciones en Escuela N° 4631 -"Virrey Francisco de Toledo" - Loc. La Silleta - Dpto. Rosario de Lerma - Provincia de Salta - Programa 37, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 solicitada por la Empresa CE Y BA S.R.L. por un monto de \$ 5.558.477,56 (pesos cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 56/100) IVA incluido, con mes base Setiembre/23 y mes de corte Octubre/23 para la Licitación Pública Nacional N° 18/22 para la ejecución de la obra: Ampliación y Refacciones en Escuela N° 4631 -"Virrey Francisco de Toledo" - Loc. La Silleta - Dpto. Rosario de Lerma - Provincia de Salta - Programa 37, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Nuevo Monto de Garantía, luego de la APP N° 11 y APP N° 12, a asegurar es de \$ 717.311,41 (pesos setecientos diecisiete mil trescientos once con 41/100).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la Partida y Curso de Acción correspondiente a la U.C.E.P.E. del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 22 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 79
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.

Expediente N° 0110048 – 93664/22– Cpde. 39

VISTO la solicitud de la Décima Adecuación Provisoria de Precios presentada por la empresa SERVI OBRAS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 235/22 se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 27/22 para la Obra: Nivel Inicial a crear en Barrio Las Tunas – Localidad Cerrillos – Departamento Cerrillos– Provincia de Salta, a la empresa SERVI OBRAS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de \$ 177.928.029,26 (pesos ciento setenta y siete millones novecientos veintiocho mil veintinueve con 26/100) y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que a fs. 01/15 mediante nota con fecha 23/11/23 la contratista mencionada solicita la Décima Adecuación Provisoria de Precios, adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fs. 16 rola el Informe de la Inspección de Obra, elevando la documentación correspondiente, sin manifestar objeciones al trámite de la Décima Adecuación Provisoria de Precios solicitada;

Que a fs. 17 rola el informe de la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, la cual analiza el pedido de la contratista y la documentación complementaria en los términos del Decreto N° 691/16, concluyendo que no resulta procedente el análisis, ya que la Adecuación N° 10 es presentada sin cumplir el plazo de treinta días que establece el artículo 21 del Decreto 691/16, día de presentación 23/11/23, fecha de finalización de la obra 12/12/23;

Que conforme análisis de la documentación y en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Decreto N° 691/16, la Comisión de Redeterminación de Precios informa que la solicitud de la Décima Redeterminación de Precios debe ser rechazada con fundamento en el artículo 21 del Decreto 691/16, "las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (treinta) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo ninguna solicitud será aceptada";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió su dictamen coincidente con lo informado por la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, dictaminando que corresponde rechazar la Décima Adecuación Provisoria de precios mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Rechazar por extemporánea la Décima Adecuación Provisoria de Precios solicitada por la empresa SERVI OBRAS S.R.L, para la Licitación Pública Nacional N° 27/22 para la obra: Nivel Inicial a crear en Barrio Las Tunas – Localidad Cerrillos – Departamento Cerrillos – Provincia de Salta, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047566

SALTA, 22 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 81
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.

EXPEDIENTE N° 0110048-77039/22- Cde. 12

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente a la obra: Refacción y Ampliación en Escuela N° 4837 "San José de Cerrillos" – Loc. Cerrillos – Dpto. Cerrillos– Provincia de Salta – Programa 37, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 133/23 se adjudica la obra mencionada a la empresa J.M.G CONSTRUCCIONES S.R.L, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de \$ 361.472.023,15 (pesos trescientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil veintitrés con 15/100) IVA incluido a valores de febrero de 2.023 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que a fs. 02 en fecha 07/09/23 la empresa contratista solicita la 1ª Redeterminación de Precios en los términos del Decreto 1170/03 y acompaña el detalle del cálculo de la misma;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 144, mediante Actuación N° 437/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 145/146 el Dictamen N° 595/23 y a fs. 147 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 30,11 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de junio de 2.023;

Que a fs. 148, la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E., procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 470.296.065,85 (pesos cuatrocientos setenta millones doscientos noventa y seis mil sesenta y cinco con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 361.472.023,15 (pesos trescientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil veintitrés con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 108.824.042,70 (pesos ciento ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y dos con 70/100);

Que a fs. 149/149 vta., mediante Dictamen N° 368/23, la Asesoría Legal de la U.C.E.P.E. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la

continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 153/153 vta. rola la Resolución N° 372/23 dictada por la U.C.E.P.E, donde se aprueba la Redeterminación N° 1 por los montos antes mencionados;

Que a fs. 154/155 toma intervención la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación mediante Nota número: N0-2023-135167927- APN-DGI#ME de fecha 13/11/23, otorgando la No Objeción a la Adecuación Provisoria/Redeterminación N° 1 en la presente Licitación Pública Nacional N° 01/23;

Que a fs. 156/156 vta. rola el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 firmada entre la U.C.E.P.E y la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L en fecha 14/11/23 y a fs. 168/168 vta. rola la Addenda al Contrato Principal, firmada entre la U.C.E.P.E y la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L en fecha 01/12/23, ampliando el objeto del contrato por un Monto de \$ 108.824.042 (pesos ciento ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y dos con 70/100), asimismo se señala que la empresa contratista presenta las Pólizas de Garantías que corresponde;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente obra: Refacción y Ampliación en Escuela N° 4837 "San José de Cerrillos" – Loc. Cerrillos – Dpto. Cerrillos – Provincia de Salta – Programa 37, adjudicada por Resolución U.C.E.P.E. N° 133/23, a la J.M.G. CONSTRUCCIONES S.R.L., estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 470.296.065,85 (pesos cuatrocientos setenta millones doscientos noventa y seis mil sesenta y cinco con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 361.472.023,15 (pesos trescientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil veintitrés con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 108.824.042,70 (pesos ciento ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y dos con 70/100).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Addenda de fecha 01/12/23 y el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 objeto de la misma, cuyas copias se adjuntan como Anexo y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la Partida y Curso de Acción correspondiente a la U.C.E.P.E. del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/02/2024
OP N°: SA100047567

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120414-231563/2023-1.

Destino: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Fecha de Apertura: 16/02/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009645
Fechas de publicación: 06/02/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111422

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0024-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA EQUINOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-14933/2023-0.

Destino: Departamento Caballería (DUE) de Capital e Interior- Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 23/02/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Baurg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Público o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o

vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009644
Fechas de publicación: 06/02/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111420

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 04/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 04/2024 PARA LA PROVISIÓN DE CIENTO OCHENTA MIL (180.000) LITROS DE GAS OIL GRADO 3 PARA LAS REGIONES VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 108.000.000,00 (pesos: ciento ocho millones con 00/100).

Expte. N° 0110033-254076/2023-0.

Apertura: 14 de Febrero de 2024 a **Horas** 11:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta e mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **09-02-2024**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado compras.salta.gov.ar.

Ríos, DPTO. CONTABLE FINANCIERO – **Iriarte,** ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018546
Fechas de publicación: 06/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111395

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 03/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

PARA LA PROVISIÓN DE CIENTO OCHENTA ML (180.000) LITROS DE GAS OIL GRADO 3 PARA LAS REGIONES VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000,00 (pesos: noventa millones con 00/100).

Expte. N° 0110033-226415/2023-0.

Apertura: 14 de Febrero de 2024 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta–e-mail uocompras.dvs@amail.com en horario de 08:30 al 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **09-02-2024**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado compras.salta.gov.ar

Ríos, DPTO. CONTABLE FINANCIERO –Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018546

Fechas de publicación: 06/02/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111394

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – VENTA DIRECTA – EXPEDIENTE N° 0090296-19465/2024

Objeto: VENTA DIRECTA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET S10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTRONIC CD, EN DESUSO, DE PROPIEDAD DE REMSA SA – EXPEDIENTE N° 0090296-19465/2024.

Consultas y constatación del estado de los bienes: del 06 al 21 de febrero de 2024, de 8:00 a 14:00 horas, en sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171 – 4.400 – Salta – Teléfono: 0387-4221454/4310180.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día anterior a la apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Día y Lugar de Apertura: jueves 22 de febrero de 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018547

Fechas de publicación: 06/02/2024, 07/02/2024, 08/02/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100111398



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"GUZMAN, ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 803344/23"**, ORDENA CITAR por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de ELENA GUZMÁN D.N.I. N° 92.151.707, bajo apercibimiento de no ser incluidos en la declaratoria de herederos ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.

SALTA, de Diciembre de 2023.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Fechas de publicación: 06/02/2024

Sin cargo

OP N°: 100111393

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 9° Nominación, Distrito Judicial Centro del Poder Judicial de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"ALVAREZ, RAMONA BLANCA ESTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 826979/23"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Diciembre de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018543

Fechas de publicación: 06/02/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111390

La Dra. María Guadalupe Villagrán Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación en los autos caratulados: **"LOPEZ PARDO, IRENE AURORA; LOPEZ, PEDRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 838478/23"**; ORDENAR la publicación de edictos durante, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 28 de Diciembre de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018542
Fechas de publicación: 06/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111389

En los autos caratulados: **"CEBALLOS, MATILDE RITA; ORTEGA, CARLOS EMILIO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 836.936/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Carlos Emilio Ortega DNI N° 7.277.830 y de Matilde Rita Ceballos DNI 8.950.147, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018541
Fechas de publicación: 06/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111388

Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"BARRIOS, RICARDO ENRIQUE DNI N° 7.850.224 S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 830.758/23"**, CITA por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 21 de Diciembre de 2023.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Fechas de publicación: 05/02/2024, 06/02/2024, 07/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111368

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez del Juz. Civil de Per. y Fam. de 1° Inst. 2° Nom., Dr. Victor Raul Soria, con Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: **“ZAPANA, LIDIA NATIVIDAD CONTRA ZAPANA, NICANORA; FARFAN, GLADYS NOEMI; FARFAN, JUAN ANGEL POR IMPUGNACION DE FILIACION – EXPTE. N° 775919/2022”**, CITA por EDICTOS al Sr. JUAN ANGEL FARFAN que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, de Diciembre de 2023.

Imelda José Caballero, SECRET.

Fechas de publicación: 05/02/2024, 06/02/2024

Sin cargo
OP N°: 100111367



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

URO BHB SAS

Por instrumento privado, de fecha 04 de octubre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada URO BHB S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en manzana 530 casa 27 B° Universidad Católica, de la localidad de Salta, provincia de Salta

Socios: Sr. Alejo Aredez Quinteros, DNI N° 31.323.411, CUIT N° 20-31323411-9 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de diciembre de 1984, profesión: médico, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Adriana Delia Molina DNI 34.066.179, con domicilio en manzana 530 casa 27 B° Universidad Católica, de la localidad de Salta, provincia de Salta y el Sr. Jorge Luis Hernández Núñez, DNI N° 27.913.102, CUIT N° 23-27913102-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de enero de 1980, profesión: médico, estado civil soltero, con domicilio en manzana 8, casa 3 grupo 222, B° Castañares de la ciudad de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Organización, Administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas, b) Todo tipo de prestación de servicios clínicos, de laboratorio, de radiografía y diagnóstico por imágenes, chequeos de adultos y niños, especialidades médicas, cirugía y tratamientos de baja y alta complejidad, c) Explotar sanatorios, policlínicas o centro de atención médica, en cualquier tipo de especialidad; para tratamientos ambulatorios o con internación; que incluyan o no operaciones quirúrgicas de diversa complejidad, d) Prestación de servicios de consultas, urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; e) Celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados, obras sociales y sindicatos, para brindar todo tipo de servicios médicos, incluido medicina laboral, f) Realizar todo tipo de acto jurídico sobre cosas muebles e inmuebles, para el cumplimiento de los fines perseguidos, como arrendar, comprar, construir, importar, permutar, refaccionar, reparar, restaurar, revender, tomar en leasing, tomar en locación y vender.

Capital: \$ 264.000 dividido por 264 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 y un voto cada una, suscriptas por Aredez Quinteros Alejo, la cantidad de 132 acciones y Hernández Núñez Jorge Luis la cantidad de 132 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Alejo Aredez Quinteros, DNI N° 31.323.411, CUIT 20-31323411-9 de

nacionalidad argentina, nacido el 14 de diciembre de 1.984, profesión: médico, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Adriana Delia Molina, con domicilio especial en manzana 530 casa 27 B° Universidad Católica, de la localidad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina Administrador Suplente: Jorge Luis Hernández Núñez, DNI N° 27.913.102, CUIT N° 23-27913102-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de enero de 1.980, profesión: médico, estado civil soltero, con domicilio en manzana 8, casa 3 grupo 222, B° Castañares de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Manzana 8, casa 3 grupo 222, B° Castañares de la localidad de salta, provincia de Salta

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de junio.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018540

Fechas de publicación: 06/02/2024

Importe: \$ 9,619.50

OP N°: 100111387

VOYAGE SRL

Por instrumento privado, de fecha 23, de octubre del 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada VOYAGE S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 1172, piso 2°, Dpto. D, ciudad de Salta.

Socios: Martin Adolfo Yaguado, DNI N° 20.920.212, CUIT N° 20-209202124, de nacionalidad argentina, 53 años, profesión: Guía de Turismo, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Cielos del Sur, manzana 13D casa 20 de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, Sta. Veleizán Analía Liliana, DNI N° 27.764.927, CUIT N°: 27 – 27764927-1 de nacionalidad argentina, estado civil soltera, 43 años, de profesión administrativa, domiciliada en B° El Huaico II, Mza. 470, B casa 16 de la localidad de salta provincia de Salta, y el Sr. Nicklin, Matías Francisco DNI N° 34.462.364, CUIT N° 20-34462364-4 de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Cárdenas Flores Raquel, 36 años, de profesión Técnico en Administración de Empresas, domiciliado en calle Miguel Cané N° 996 Localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto: la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cuales quiera de estos servicios. La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 cuotas sociales de \$ 10.000 y un voto cada una, suscriptas por Yaguado Martin Adolfo, cincuenta (50) cuotas por un total de quinientos mil pesos (\$ 500.000), la Sra. Veleizan Analía Liliana veinticinco (25) cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) y el Sr. Nicklin, Matías Francisco veinticinco (25) cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración, representación, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, en forma individual, socios o no por el término indefinido, siendo reelegible con el voto de los dos tercios de la totalidad de los socios reunidos que representen igual porcentaje de capital. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad administrar y disponer de los bienes, obligando a la sociedad con su firma individual. El socio Gerente (o Gerente) en garantía del fiel y correcto cumplimiento de sus funciones realizarán el depósito de pesos cinco mil (\$5.000) en la caja de la sociedad y será responsable de los actos generadores de responsabilidad. **Administradores:** Martin Adolfo Yaguado, DNI N° 20.920.212 con domicilio especial en Calle España N° 1172, piso 2° Dto. D, en la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de junio de cada año.
Prescinde de la sindicatura.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018539

Fechas de publicación: 06/02/2024

Importe: \$ 8,662.50

OP N°: 100111386

TOBELPE SAS

Por instrumento privado, de fecha 25 de agosto de 2023 y adenda de fecha 03 de noviembre de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada TOBELPE S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en manzana 425, lote 26, B° La Trinidad 2 –San Lorenzo Chico Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta.

Socio: Martinez, Mauricio Antonio, D.N.I. N° 30.637.913, CUIT N° 20–30637913–6, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de junio de 1984, de profesión Independiente, casado en primeras nupcias con la Sra. Arias, María Mercedes, con domicilio en la manzana 425 lote 26 B° La Trinidad 2 San Lorenzo Chico, Villa San Lorenzo, Salta Capital de la provincia de Salta.

Plazo de duración: 99.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Agropecuaria: desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. Comercial: compraventa, consignación, acopio, distribución, transporte, exportación e importación de productos agroquímicos, productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas,

alimentos balanceados, semillas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. **Servicios:** administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las actividades de compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles rurales total o parcial. Integrar y/o gerenciar fideicomisos relacionados al objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **Importación y Exportación:** la sociedad podrá importar y exportar productos y materias primas vinculadas con el objeto social. Podrá además dar y aceptar comisiones, presentarse a licitaciones públicas y privadas, tomar concesiones y/o provisiones de servicios, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de representaciones y mandatos; y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Asimismo, podrá realizar actividades comerciales, financieras con exclusión de las actividades reguladas por la ley de entidades financieras, de producción por cuenta propia o de terceros de insumos, y prestación de servicios de distintos tipos y clases que sean necesarios y guarden relación con el desarrollo de actividades del rubro.

Capital: \$ 300.000, dividido por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Martínez, Mauricio Antonio la cantidad de 300.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** a Martínez, Mauricio Antonio, D.N.I. N° 30.637.913, con domicilio especial en manzana 425, lote 26, B° La Trinidad 2 –San Lorenzo Chico Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta, provincia de Salta, **Administrador Suplente:** a Arias, María Mercedes, DNI 32.365.823 con domicilio especial en manzana 425, lote 26, B° La Trinidad 2 –San Lorenzo Chico Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018538

Fechas de publicación: 06/02/2024

Importe: \$ 11,418.00

AVISOS COMERCIALES

MEDICAL NOA SAS – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios número 07 (siete) de fecha 24/10/2023, se ha aceptado: 1) la renuncia del Sr. Leandro Gastón Vavrinek Burgos, DNI N° 31.949.154, CUIT N° 20-31949154-7, a su cargo de Administrador Titular de la sociedad, resolviéndose por unanimidad designar en su reemplazo, como Administrador Titular: de la misma, al Sr. Néstor Fabián Oviedo, DNI N° 25.617.550, CUIT N° 23-25617550-9, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Ruta Nac. 51 Km. 7,75 calle Lola Mora Casa 12, La Silleta, Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta; 2) la renuncia del Sr. Hernán Alejandro Paco, DNI N° 32.463.266, CUIT N° 20-32463266-3, a su cargo de Administrador Suplente de la sociedad, resolviéndose por unanimidad designar en su reemplazo, como Administrador Suplente: de la misma, al Sr. Nicolas Rogelio Ignacio Aquino, DNI N° 36.803.426, CUIT N° 20-36803426-7, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en B° Santa Ana I, pasaje 11, casa 357 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; también mediante esta Acta, se aprobó de común acuerdo y por unanimidad el cambio de la sede social a la calle Caseros N° 1.117, Piso 1, Oficina A, de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018544

Fechas de publicación: 06/02/2024

Importe: \$ 2,656.50

OP N°: 100111391



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 21 DE SEPTIEMBRE – TARTAGAL

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionado 21 de Septiembre del municipio de Tartagal con domicilio en Alberdi N° 650 convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **28/02/2024** a horas 16:00 en las instalaciones del Camping de Jubilados para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para refrendar y rubricar el Acta.
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria año 2021 al año 2022, Balances año 2021; año 2022; Inventarios correspondiente a los Ejercicios año 2021 y año 2022.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.

Concepcion Foruria, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00018553
Fechas de publicación: 06/02/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100111408

FUNDACIÓN FÚTBOL FORMATIVO

En el Acta presente, siendo 01/02/2024 a horas 20:00 por motivos de fuerza mayor se convoca a los señores del Consejo de Administración de la Fundación Fútbol Formativo PJ 388/23 a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para una nueva fecha, el **DÍA JUEVES 29/02/2024** en la sede social de la entidad sita en la calle La Rioja N° 1958, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día a las horas 21:00.

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales por el término de un Ejercicio.
- 3) Remoción de 3 cargos del consejo y vocales.

Nota: vista y analizada la gestión desde la última reunión del Consejo de Administración se aprueba todo lo actuado.

Sin más que tratar, se cierra la sesión siendo las 21:00 horas.

Mauricio Paz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018548
Fechas de publicación: 06/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111399

CLUB SPORTIVO SAN JOSÉ

La Comisión Directiva del Club Sportivo San José, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **27 DE FEBRERO DE 2024**, a 19:00 horas en el local de calle Lavalle esq. Córdoba de la ciudad de Metán para tratar si siguiente:

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3°) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2021 – 2022 y 2023.
- 4°) Tratamiento cuota social.
- 5°) Renovación total Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Luis Alfredo Craba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018545
Fechas de publicación: 06/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111392

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 2.445.285,05
Recaudación del día: 5/2/2024	\$ 125.790,50
Total recaudado a la fecha	\$ 2.571.075,55

Fechas de publicación: 06/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111430

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar